



Universidad
La Salle®
Victoria

REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL DE ALUMNOS

Actualización 2017

REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL DE ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El Consejo General de Alumnos es un espacio de deliberación y activismo de participación abierta en la vida de la universidad, integrado por representantes de los grupos de todas las carreras de la Universidad La Salle Victoria, reconocidos por su vocación de servicio y compromiso con la universidad.

El objetivo del Consejo es promover y mantener un clima de sana y plena convivencia entre la Comunidad Universitaria Lasallista, mediante la realización de propósitos comunes como una forma de trascender a las individualidades, inspirado en la filosofía, el ideario y la misión de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

Art. 2º.- El Consejo General de Alumnos lo conforman dos representantes, un hombre y una mujer, de cada una de las Ingenierías y Licenciaturas que conforman la Universidad, así como un representante de los selectivos culturales, un representante de los selectivos deportivos y un representante de la agrupación de la Pastoral Universitaria.

Art. 3º.- El Consejo General de Alumnos dispondrá de un órgano de gestión y administración en forma de Mesa Directiva. Todos los integrantes del consejo podrán acceder a un cargo en la Mesa Directiva, conformada por un Presidente, un Vicepresidente de asuntos estudiantiles, un Vicepresidente de vinculación social, un Secretario general, un Secretario de finanzas, un Secretario de Organización y un Secretario de gestión.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

Art. 4º.- En la integración del Consejo se observarán los principios de Equidad, Igualdad y Paridad. En el procedimiento de integración todos los alumnos acceden en las mismas condiciones, con los mismos derechos y todas las alumnas y todos los alumnos forman parte de la representación.

- Art. 5º.-** La integración del Consejo General de Alumnos y su Mesa Directiva, será por medio de autoproclamación, previa convocatoria que para tal efecto se elabore y se publique por Dirección Académica.
Los alumnos que decidan en forma voluntaria autoproclamarse para el cargo de consejero y por lo tanto integrar la Mesa Directiva, acceden a un procedimiento democrático de selección al azar con base en el principio de igualdad que identifica con la calidad de alumnos a todos los inscritos con los mismos derechos y obligaciones.
- Art. 6º.-** El procedimiento democrático de selección al azar para la integración del Consejo General de Alumnos y su Mesa Directiva se realizará en dos etapas con base en los artículos 7 y 8 de este reglamento.
El procedimiento, referido en el párrafo anterior, será organizado y controlado libremente hasta completarlo por alumnos de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Gestión Pública de la Universidad o por los alumnos de la Licenciatura en Derecho con base en las disposiciones del capítulo VII de este reglamento. A falta de estos, la Dirección Académica nombrará una comisión exprofeso.
- Art. 7º.-** La integración del Consejo General y de su Mesa Directiva se realizará en la fecha prevista en la convocatoria que establecerá las fechas para la realización del proceso en sus dos etapas y comunicará la instalación de la mesa de transparencia y los nombres de los alumnos que la integran.
- Art. 8º.-** Las bases en la etapa de integración del Consejo General de Alumnos son las siguientes:
En todo momento deberán aplicarse los principios de equidad, paridad e igualdad.
La Dirección Académica instala la Mesa de Transparencia, previo a la publicación de la convocatoria.
- A.** Sobre la acreditación de los representantes de grupo.
- I.** Se le denomina representante de grupo al alumno elegido por sus compañeros de clase al inicio de curso para delegar en él atribuciones de responsabilidad y representatividad.
 - II.** La Mesa de Transparencia concertará una reunión con cada uno de los Coordinadores de Carrera de cada Licenciatura, coordinadores de los selectivos culturales, deportivos y de Pastoral Universitaria.
Cada Coordinador hará constar en un documento los nombres de los alumnos representantes de grupo que serán convocados al proceso interno de integración del Consejo General de Alumnos y la conformación de la Mesa Directiva.
El coordinador del área o carrera incluirá en el documento que acredita la representación de cada grupo de la carrera que presenta, el nombre del alumno representante, matrícula y

semestre que cursa y lo suscribirá siempre con la fecha y hora que lo envía. No se podrá firmar en ausencia.

En el caso de los selectivos culturales, selectivos deportivos y Pastoral Universitaria, los Coordinadores correspondientes elegirán, previo consenso con sus alumnos, al alumno representante.

En todo momento deberá procurarse que en el documento de acreditación de representantes, participe al menos un hombre y al menos una mujer para cumplir con el principio de paridad. Se considera un caso excepcional la representación de los selectivos culturales, selectivos deportivos y Pastoral Universitaria donde la representación podrá ser ocupada por un hombre o una mujer.

- III. El alumno que desee ingresar al proceso interno de integración del Consejo General de Alumnos y la conformación de la Mesa Directiva, deberá haber sido elegido representante de grupo con anterioridad a la firma del documento de acreditación de representantes de grupo.

En el caso que un alumno representante de grupo o selectivo manifieste que no desea ser convocado al proceso interno de selección de consejeros, la Mesa de Transparencia iniciará un proceso de selección mediante procedimiento al azar en el mismo grupo. Aquellos alumnos que deseen participar colocarán su nombre en un ánfora. El primer nombre resultante será convocado al proceso interno.

- B. Sobre la designación de representantes de carrera en el Consejo General de Alumnos.

- I. Se le denomina representante de carrera al alumno convocado de entre los representantes de grupo de su carrera, al proceso interno de integración del Consejo General de Alumnos y la conformación de la Mesa Directiva y que en su caso resulte seleccionado para representarla.

- II. La Mesa de Transparencia concertará una reunión con cada uno de los coordinadores de carrera y coordinadores de los selectivos culturales, deportivos y de Pastoral Universitaria. A cada reunión asistirán los representantes de grupo cuyos nombres estén inscritos en el documento de acreditación de representantes de grupo.

La asistencia de los representantes de grupo será obligatoria y no podrán enviar a un suplente o delegado.

No podrán participar alumnos que no estén inscritos el documento de acreditación de representantes de grupo.

- III. Reunidos los alumnos representantes de grupo y el Coordinador, un representante de la Mesa de Transparencia preguntará a cada representante de grupo si desea participar en el proceso interno, a lo cual este último deberá proclamar su interés e indicar de viva voz que así lo desea.

En caso de que dos o más hombres deseen participar, sus nombres serán escritos en una papeleta y colocados en un ánfora. La primera papeleta que saque del ánfora el representante de la Mesa de Transparencia será designado consejero y representará a su carrera en el Consejo General de Alumnos. Este mismo procedimiento se aplicará en el caso de que dos o más mujeres acepten participar.

En caso de que sólo un hombre y una mujer hayan sido convocados al proceso interno con base en el número de grupos de la carrera, en automático formarán parte del Consejo General de Alumnos.

En caso de que solo un hombre y una mujer se hayan proclamado, formarán en automático parte del Consejo General de Alumnos.

Sí entre los representantes de grupo reunidos no existe el interés de ningún hombre o ninguna mujer; formarán parte del Consejo General de Alumnos dos representantes de carrera hombres o dos representantes de carrera mujeres, cuya selección seguirá los mismos criterios del procedimiento de igualdad al azar mediante ánfora.

- IV. Una vez realizado el proceso de selección de consejeros se redacta un acta de la celebración de la reunión firmadas por los alumnos participantes, por un miembro de la mesa directiva y por el coordinador de la carrera.
- V. La mesa de transparencia otorgará constancia que acredita la calidad de consejero a cada uno de los alumnos, hombre y mujer, que representan a su carrera.

Art. 9º.- Una vez integrado el Consejo General se convocará a la etapa de conformación de la Mesa Directiva en una sola sesión.

Método de integración

- I. La mesa de transparencia leerá el orden del día.
- II. Se inscribirán los alumnos interesados por auto proclamación para integrar cada uno de los cargos de la mesa directiva.
- III. Los alumnos que se autoproclamen a ocupar un cargo en la Mesa de Directiva, harán una breve exposición de motivos con argumentos del por qué desean formar parte de la mesa directiva y sus compromisos de actividad por la vida universitaria y tendrán un plazo de una semana para presentar un programa de trabajo acorde a la responsabilidad que buscan asumir.
- IV. Todos los cargos se asignarán mediante el procedimiento democrático de selección al azar con base en principio de igualdad.
- V. Los alumnos podrán autoproclamarse para cada uno de los cargos de la mesa directiva, sí son más de uno, sus nombres se anotarán en una papeleta y se introducirán en un ánfora. La autoridad universitaria presente, realizará la insaculación, la

primera papeleta que saque será leída con el nombre del consejero que asumirá el cargo, uno de los alumnos escrutadores, designados por la mesa directiva confirmará el nombre del consejero y lo entregará a quien funja como secretario para su anotación en el acta de la reunión. Este mecanismo se aplicará hasta que se concluya con la elección de cargos.

- VI.** Sí sólo un consejero se autoproclamara para ocupar alguno de los cargos, se omite el procedimiento democrático de selección al azar y se confirma por el escrutador ante el secretario su nombre y cargo que ejercerá.
- VII.** La validez de la reunión se reconocerá mediante el acta firmada por los consejeros, la autoridad universitaria presente y los miembros de la mesa de transparencia.
- VIII.** La mesa de transparencia otorgará la constancia que acredite el cargo que el consejero ejercerá durante un año en la Mesa Directiva.

Art. 10º.- Los alumnos acreditarán su calidad de consejeros mediante constancia a su nombre que expedirá la mesa de transparencia una vez agotado el procedimiento.

Art. 11º.- Los alumnos acreditarán su calidad de miembros de la mesa directiva mediante constancia que contendrá nombre y cargo y que expedirá la mesa de transparencia una vez celebrada la reunión de consejo para su conformación.

Art. 12º.- La declaratoria oficial de la integración del Consejo General del Alumno y de la Mesa Directiva, la realizará el Rector de la universidad una vez que conozca y apruebe el informe de la Mesa de Transparencia que precisará con detalle cada una de las etapas del procedimiento. La declaratoria oficial será pública en el mismo acto en el que se tome la protesta a la Mesa Directiva.

Art. 13º.- En caso de ausencia del Presidente, uno de los vicepresidentes asumirá la titularidad del consejo. En caso de la ausencia de un vicepresidente, el secretario general asumirá el cargo. En caso de ausencia de cualquier otro miembro de la Mesa Directiva, se convocará a ocupar la vacante a los alumnos que se autoproclamaron para el cargo de acuerdo al registro del acta de integración de la mesa directiva.

CAPÍTULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

Art. 14º Son funciones del **Presidente del Consejo General de Alumnos:**

1. Representar a la comunidad estudiantil ante las Autoridades Universitarias en asuntos no académicos.
2. Presidir y coordinar las actividades del Consejo.
3. Representar al Consejo y a la comunidad estudiantil en actividades que se realicen en Instituciones de Educación Superior.
4. Delegar y encomendar actividades a los demás miembros del Consejo, que conlleven al bienestar de la Comunidad Universitaria.

Art. 15º.- Son funciones del Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles:

1. Suplir las ausencias del Presidente en las reuniones que el Consejo realiza y en las actividades que sean necesarias llevar a cabo.
2. Auxiliar al Presidente y a todos los miembros del Consejo en todo aquello que sea de beneficio para la Comunidad Universitaria.

Art. 16º.- Son funciones del Vicepresidente de Vinculación Social:

1. Suplir las ausencias del Presidente en las reuniones que el Consejo realiza y en las actividades que sean necesarias llevar a cabo.
2. Auxiliar al Presidente y a todos los miembros del Consejo en todo aquello que vincule a la comunidad universitaria con las organizaciones de la sociedad civil y gobierno.

Art. 17º.- Son funciones del Secretario General:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del pleno del Consejo, así como del Consejo ante los alumnos de la Universidad.
2. Elaborar las actas respectivas de las sesiones referidas en la fracción anterior.
3. Auxiliar a los demás miembros del Consejo.

Art. 18º.- Son funciones del Secretario de Finanzas:

1. Elaborar y mantener siempre un control adecuado de todos los ingresos y egresos derivados de las actividades realizadas por el Consejo.
2. Mantener una constante comunicación con el área de contabilidad de la Universidad para efectos del inciso anterior.
3. Auxiliar a los demás miembros del Consejo.
4. Destinar los ingresos sólo para la realización de las actividades propias del Consejo.

Art. 19º.- Son funciones del Secretario de Organización:

1. Organizar las actividades promovidas por el Consejo
2. Solicitar los espacios universitarios para las actividades del Consejo.

Art. 20º.- Son funciones del Secretario de Gestión:

1. Establecer un programa de gestión del Plan de Acción Lasallista, propio del Consejo.
2. Establecer comunicación interna y externa para la realización de los compromisos del Plan de Acción Lasallista.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

- Art. 21º.-** El Consejo General de Alumnos tendrá las siguientes obligaciones:
1. Escuchar y solucionar en la medida de sus posibilidades la problemática que les sea planteada por sus miembros y gestionar su posible solución ante las instancias universitarias correspondientes.
 2. Conducirse siempre con probidad, honradez y responsabilidad ante las Autoridades Universitarias y ante el personal académico, administrativo y de mantenimiento de la Universidad.
 3. Observar siempre una conducta fraterna, de respeto y consideración hacia sus compañeros universitarios.
 4. Mantener en todo momento una conducta honesta y responsable dentro y fuera de la Universidad.
 5. Deberá cumplir y hacer cumplir el Estatuto General que rige a la Universidad La Salle Victoria.
 6. Cumplir con las metas derivadas del Plan de Acción Lasallista.

CAPÍTULO VI DE LA DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- Art. 22º.-** Los miembros del Consejo y la mesa directiva durarán en su cargo un año que se computará desde el momento que el Rector conozca y apruebe el informe del procedimiento realizado por la Mesa de Transparencia.
- Una vez cumplida la formalidad de la declaratoria oficial, el Rector de la universidad tomará la protesta a la Mesa Directiva ante la comunidad estudiantil durante la ceremonia de Honores a la Bandera inmediata.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

- Art. 23º.-** El Consejo General de Alumnos y su Mesa directiva, serán responsables ante el Rector de todas las iniciativas que realicen, así como de las posibles faltas, omisiones o violaciones que llegaran a realizar al Estatuto General de la Universidad, al Reglamento Académico de Alumnos, al Reglamento General de Alumnos y al presente reglamento.
- Art. 24º.-** El Consejo General de Alumnos y su Mesa Directiva, presentará al Rector y a la comunidad estudiantil un documento en el que formulará su propuesta de trabajo que se denominará Plan de Acción Lasallista, resultado de las propuestas presentadas por todos los alumnos que participaron en cada una de las etapas del proceso de integración del Consejo y su Mesa Directiva. Los compromisos de cada uno, integrados al Plan en forma de objetivos, estrategias y líneas de acción, se

presentarán y difundirán a la comunidad estudiantil con claridad de metas y fechas de realización.

Los alumnos de la licenciatura en Ciencias Políticas y Gestión Pública se integrarán a la Mesa Directiva como cuerpo asesor para la formulación y ejecución del Programa de Acción Lasallista como una forma de realizar prácticas profesionales en apoyo a la vida universitaria.

CAPÍTULO VII DE LA MESA DE TRANSPARENCIA

Art. 25º.- El procedimiento democrático será realizado con garantía del cumplimiento de los principios, equidad, igualdad y transparencia por alumnos de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Gestión Pública o por alumnos de la Licenciatura en Derecho, integrados en un órgano de formulación, operación, seguimiento, control y de validación que se denominará Mesa de Transparencia. Su participación en este ejercicio será parte de su proceso formativo y de consolidación del perfil profesional de egreso.

Funciones

- I. Observar el desarrollo de la primera etapa y levantar un acta por cada reunión celebrada con los coordinadores para la selección de los consejeros.
- II. Observar el desarrollo de la segunda etapa y levantar un acta de la reunión de integración del Consejo General de Alumnos para la conformación de la Mesa Directiva.
- III. Conducir las reuniones en cada uno de los momentos de conformación del Consejo General de Alumnos y de la conformación de la Mesa Directiva.
- IV. Expedir las constancias que acreditan a los alumnos con la calidad de consejeros.
- V. Expedir las constancias que acreditan a los consejeros para el cargo que ejercerá en la Mesa Directiva.
- VI. Informar al Rector sobre el procedimiento de integración del Consejo General de Alumnos y de la Mesa Directiva.
- VII. Conducir el evento de Toma de Protesta, dar lectura a la declaratoria oficial emitida por la rectoría y solicitar al Rector que tome la protesta a la Mesa Directiva.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria. Siendo éstos los que el Consejo Académico determine.

SEGUNDO. Todo aquello no previsto con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto será resuelto por la Junta de Gobierno, quien podrá consultar la opinión del Consejo Universitario.